

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

**ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE
CONTRATO DE OBRA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1.993, la resolución 5185 de 2013 y artículo y a los principios orientadores de la función administrativa se contempla que para efectos de cumplimiento al principio de la Planeación, que conforme a la normatividad antes aludida, es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, la necesidad de determinar la conveniencia y oportunidad de realizar un acto contractual sometido a las reglas del derecho ordinario estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación de la: **“CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE ARMENIA, MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, el cual deviene del análisis de los siguientes aspectos:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Hospital San Nicolás de Tolentino E.S.E, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Pinillos – Bolívar, y como Empresa Social del Estado se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, buena fe, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación de la E.S.E. San Nicolás de Tolentino, sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Que la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino, es una Empresa Social del Estado, creada mediante decreto 020 de marzo del año 1999, dedicada a la prestación de servicios de salud pública del primer nivel de atención, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la secretaria de Salud y sometida al Régimen Jurídico, previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195, 197 de la ley 100 de 1993, creada mediante Decreto N°020 de marzo 10 de 1999.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, es propietaria de la infraestructura física o edificación en la cual funciona, para su operación en cumplimiento de obligaciones y funciones legales y constitucionales.

Bajo estas consideraciones, la necesidad a satisfacer por parte de la E.S.E, es dar cumplimiento a sus funciones y a las obligaciones contractuales surgidas de la naturaleza y objeto social, bajo condiciones de oportunidad, competencia y óptima cobertura, lo cual obliga a la entidad a garantizar el óptimo funcionamiento dentro de la infraestructura e instalaciones físicas de

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7

acuerdo con las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos establecidos en el Estándar de Infraestructura e instalaciones físicas de la prestación de servicios de salud de la Resolución 3100 de 2019. Por medio del cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud.

En consideración a lo anterior, el 27 de junio de 2023 la ESE Hospital San Nicolas de Tolentino de Pinillos suscribió con el Municipio de Pinillos (Bolívar) el Convenio PB-CD-CI-003-2023, con la finalidad de **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS ENTRE LAS PARTES, Y EN ESPECIAL EL APORTE QUE EL MUNICIPIO REALIZA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DENOMINADO: “CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE ARMENIA, MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, por un valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$735.000.000)**, de acuerdo con la siguiente distribución de aportes por el Municipio de Pinillos la suma de Setecientos Millones de Pesos (\$700.000.000) y los aportes de La ESE Hospital San Nicolás de Tolentino por un valor de Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$35.000.000), estando la necesidad cubierta dentro del Plan General de Necesidades de la E.S.E. y encontrándose adicionalmente inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Pinillos.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario desarrollar un contrato que permita la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE ARMENIA, MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, contando con los recursos para ello.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Lugar de ejecución:	E.S.E Hospital San Nicolás de Tolentino
Plazo total de ejecución (días, mes):	Cuatro (4) meses
Anticipo:	La entidad entregará al contratista a título de un valor equivalente al 50% del valor básico del contrato un anticipo, el anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7

<p>Forma de pago:</p>	<p>La Entidad pagará mediante pagos parciales, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, hasta un 90% del valor del contrato, previa a la presentación de actas parciales, teniendo en cuenta para ello las cantidades de obra que el contratista haya realizado y el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante un acta de entrega parcial de obras especificando: El tipo de obra, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de obra total requerida y al cronograma de ejecución de la obra, el periodo dentro del cual se realizaron las obras, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, y la firma del contratista. b) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el interventor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de obra o final, según sea el caso, manifestando su recibo a satisfacción. d) Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista.</p> <p>El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato, se pagará una vez se suscriba el acta de recibo de las obras a entera satisfacción de la Entidad Estatal Contratante. En todo caso este pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los demás requisitos correspondientes a pagos parciales.</p>
-----------------------	--

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO

a) Localización:

La obra a ejecutar se encuentra ubicada en el Municipio de Pinillos, Sur del Departamento de Bolívar, corregimiento de Armenia.

b) Productos entregables:

De acuerdo a anexo de presupuesto desagregado que hace parte integral del presente estudio.

c) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, como institución pública de primer nivel, cuenta con autonomía administrativa, de acuerdo a su propio Estatuto de Contratación, como herramienta administrativa para regular la gestión contractual en sus diferentes etapas y procedimientos para la obtención de bienes y servicios que garanticen el cumplimiento de su objeto social.

Que de acuerdo al numeral 3, del Artículo 12°, del manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO, donde se fijan las diferentes "MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN", se establece que la Convocatoria pública es la "...modalidad aplicada a aquellos procesos contractuales que se encuentren tipificado como contratos de obras, compraventa o suministro y su valor supere la menor cuantía establecida por la E.S.E. Hospital San Nicolás de Tolentino en la vigencia. Esta modalidad de selección requerirá de la elaboración de los pliegos de condiciones de que trata el artículo 16° de este

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7

Estatuto y el procedimiento de selección del contratista será el establecido en el Manual de Procedimientos que se integra al presente Estatuto...”.

Que los pliegos deberán contener:

- 1.La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- 2.La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- 3.Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- 4.Las condiciones de costo y/o calidad que la E.S.E. HSNT tendrá en cuenta para la selección objetiva del contratista en el proceso de la Invitación Publica.
- 5.Las reglas aplicables a la presentación de la oferta y su evaluación, indicando los requisitos habilitantes y los que otorguen puntaje, así mismo la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate y finalmente las reglas para la adjudicación del contrato.
- 6.Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- 7.El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- 8.El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 9.Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 10.Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- 11.Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 12.Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 13.El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
- 14.El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- 15.Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones y estudios previos.
- 16.El lugar donde se debe hacer la entrega o el cargue de las propuestas.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

17.La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

El procedimiento establecido para la modalidad de Invitación Pública está determinado por los siguientes requisitos y procedimientos, así:

La Invitación Pública (IP) es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO formula públicamente una convocatoria con el propósito de que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y entre ellas se seleccione la más favorable. **Ésta modalidad de selección será la adelantada siempre que su valor exceda la menor cuantía establecida por la E.S.E. en cada vigencia y su objeto obedezca a la adquisición de bienes, suministro, obra u otros objetos que no se encuentren señalados expresamente dentro de las modalidades previstas en este Estatuto.**

La invitación pública se fundamenta en los principios de igualdad, libre concurrencia, buena fe, reserva de la oferta y de economía; éstos con el fin de garantizar la participación de todos los interesados en igualdad de condiciones, sin que se exijan requisitos no permitidos por la ley, conservando bajo reserva el contenido de las propuesta hasta la finalización del cierre del proceso.

d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se ajusta a las condiciones y precios del mercado, de acuerdo con las condiciones de accesibilidad y mercadeo. No obstante, lo anterior de manera advertida la ESE deberá con posterioridad apropiar los dineros o recursos de la Institución que le permitan durante toda la vigencia fiscal 2023 cumplir con el pago de la obligación principal a favor del potencial contratista que resultare, esta es, pagarle el precio por los servicios de obra acordados en valor y cantidad de cada uno de los Ítems. Acorde con las estadísticas anteriores para la anualidad se contempla un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 700.000.000).**

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (DÍAS)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
"CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE ARMENIA, MUNICIPIO DE PINILLOS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	CUATRO (4) MESES	\$700.000.000	La obra a ejecutar se encuentra ubicada en el Municipio de Pinillos, Sur del Departamento de Bolívar, corregimiento de Armenia
TOTAL		\$700.000.000	20230701093

e) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No. 20230701093	2023	\$700.000.000

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

f) VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

La ESE San Nicolás de Tolentino, considero las siguientes variables para la estructuración del presupuesto oficial:

- 1- Especificaciones técnicas y cantidades de obras.
- 2- Precios de referencia de la Gobernación de Bolívar y del Municipio de Pinillos.
- 3- Presupuesto de Convenio.

El presupuesto estimado para el cumplimiento del proyecto se encuentra soportado en los análisis de precios unitarios que efectúa la Gobernación de Bolívar y el Municipio de Pinillos, los cuales son anexos a este documento.

g) JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se tendrá como la oferta más conveniente y favorable la que determine el precio más bajo que no esté por debajo del promedio del mercado y que cumpla con las condiciones económicas y técnicas de la invitación. Además se tendrá en cuenta que la entidad ejecutora dentro de su objeto social debe contemplar actividades que tengan relación directa con las obligaciones derivadas del contrato.

La E.S.E Hospital San Nicolás de Tolentino debe atender los criterios de selección objetiva establecidos en la ley para lo cual verificara que el proponente cumpla con los siguientes requisitos de idoneidad y experiencia:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La E.S.E Hospital San Nicolás de Tolentino, verificara los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada dentro del término establecido en la respectiva invitación, de acuerdo al presupuesto oficial.

Los soportes documentales que acompañen la propuesta y que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información que se solicite en la presente invitación con el fin de verificar los siguientes aspectos:

Capacidad Jurídica:

El análisis de los documentos Jurídicos no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad legal para celebrar el contrato en los términos establecidos, por lo tanto, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, sobre los cuales se realizará la verificación.

Todos los Proponentes deben:

- i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7

iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y dos (2) años más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

iv) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

v) No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación.

vi) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

vii) No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

✓

EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 100% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, se examinará la información Financiera reflejada en el balance general a 31 de diciembre de 2022, en relación con su capital de trabajo, nivel de endeudamiento y el índice de liquidez, de la siguiente manera:

INDICADOR	CONDICION
1. Capital de trabajo	Igual o superior al 50% del valor del proceso de selección
2. Endeudamiento	Igual o inferior al 50%
3. Liquidez	Igual o superior a 10

Cada uno de los proponentes calculará los índices antes descritos de acuerdo con las cifras contenidas en los Estados Financieros presentados a 31 de diciembre de 2022, diligenciando para ello el **Anexo No 8. "Formato Resumen de información Financiera"**, el cual debe anexarse a la propuesta.

Los índices calculados de capital de trabajo, endeudamiento y liquidez, se expresarán de la siguiente forma:

Liquidez: El Valor se formará con dos (2) decimales y sin aproximaciones.

Endeudamiento y Capital de trabajo: El valor se formará con números enteros aproximando por defecto. Ejemplo: Si el Indicador da como resultado 65.5, se aproxima por defecto a 66 y si el resultado es 65,4, se aproxima por defecto a 65.

Capital de Trabajo: (CT). Es la diferencia entre el activo corriente y pasivo corriente, constituye los recursos de que dispone un negocio para cancelar su pasivo a corta plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio fiscal.

CT = Activo corriente – Pasivo Corriente

NOTA 1. – La propuesta cuyo capital de trabajo sea inferior al 50% del valor total de la propuesta presentada SERA INHABILITADA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo el promedio ponderado de la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

$$CT = (AC1-PC1)*\%P1 + (AC2-PC2)*\%P2 + (ACn-PCn)*\%Pn$$

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

Ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar capital de trabajo negativo, so pena de ser no admisible la propuesta financieramente.

Nivel de Endeudamiento Total: (ET) Este Indicador establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa, el riesgo que incurren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

$$ET = (\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) * 100\%$$

Este indicador debe ser inferior o igual al 50%

NOTA 1.- La propuesta cuyo nivel de endeudamiento total sea superior al 50% se INHABILITARÁ

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tomarán los índices de endeudamiento de cada uno de los integrantes y se sumarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de Participación en la forma asociativa.

$$ET = (PT1/AT1)*\%P1 + (PT2/AT2)*\%P2 + (PTn/ATn)*\%Pn$$

Liquidez: (L)

L= Activo corriente/Pasivo corriente

El proponente deberá acreditar una liquidez igual o superior 10.

Para el caso de consorcios y Uniones temporales, se calculará el índice de liquidez con base en el Promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula.

$$L = (AC1/PC1)*\%P1 + (AC2/PC2)*\%P2 + (ACn/PCn)*\%Pn$$

Cuando la liquidez que se acredite para el proceso sea menor a la requerida, la oferta quedará INHABILITADA.

Cuando HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como: estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

documentos que el proponente allegue a solicitud de HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se verificarán según los siguientes parámetros:

DESCRIPCION DEL FACTOR	NATURALEZA	RESULTADO
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Habilita / No habilita
Documentación capacidad financiera	Verificación	Habilita / No habilita
Documentación técnica de proponente	Verificación	Habilita/No habilita

RECHAZO:

HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO podrá rechazar sin que haya lugar a su evaluación o eliminar las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

a) En virtud de la ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de la seriedad de la oferta, será causal de rechazo de la propuesta.

b) Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

c) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la colombiana.

d) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

e) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes.

f) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

g) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos términos de referencia.

h) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

i) Cuando se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7

j) Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y se corrobore que dicha información no es veraz.

k) Cuando se evidencie violación del principio de Buena fe, en los documentos e información que compone la oferta.

l) Cuando el plazo propuesto para la ejecución del Contrato sea diferente del plazo fijado.

m) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre

n) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

o) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

p) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación si hay lugar a ello.

q) Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo.

r) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

s) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

t) Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems que compone la oferta económica o los modifique o adicione.

u) Cuando el proponentes o sus accionistas o sus asociados, o sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en una o algunas de las listas vinculantes para el Estado Colombiano en relación con LA/FT.

v) Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

h) ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, en virtud del artículo 4 de Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

A continuación, se hace una descripción de los posibles riesgos que se presentarían durante la ejecución del proyecto, haciendo una clara tipificación, estimación del mismo y asignándole el responsable de mitigarlo:

PROBABILIDAD	TIPIFICACION	ESTIMACION	CUANTIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACION DE RIESGOS
ALTA	Incumplimiento del contrato	Se presenta cuando el contratista no cumple con lo establecido en el Contrato	70%	Contratista
MEDIA	Falta de Idoneidad por parte del contratista	Puede presentarse que las personas asignadas no cuenten con la experiencia requerida en este tipo de actividades	30%	Contratista
ALTA	No pago de salarios y Prestaciones Sociales	Tratándose de obras que ameritan el concurso de varias personas para su ejecución, se corre el riesgo que el contratista deje de cancelar salarios y prestaciones	70%	Contratista

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

ALTA	Accidente de trabajo	de	Accidente de trabajo del personal del contratista en la realización del objeto del contrato por el no cumplimiento de las normas de seguridad industrial.	80%	Contratista
MEDIA	Daños a terceros	a	En la ejecución de las actividades se puede causar daños personales o materiales a terceros.	40%	Contratista

i) GARANTIAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “**No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)**”.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Por el 100% del valor girado a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más o Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos 200 SMMLV	El termino de duración del contrato

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

1.Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2.Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3.Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4.Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5.Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente. 6.Implementar las medidas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 7.Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

Obligaciones específicas

1.Conocer plenamente los documentos para el ejercicio de sus obligaciones. 2.Revisar y estudiar el contenido de su contrato. 3.Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 4.Solicitar la modificación de las garantías exigidas, cuando sea necesario, para que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato o cualquier actuación administrativa. 5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 6.Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados. 7.Elaborar y presentar oportunamente informes semanales de avances de obra. El informe debe incluir las actividades realizadas, con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico de antes y después, copia de la bitácora y esquemas de ubicación, el avance de ejecución real frente al avance de ejecución programado.

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO
PINILLOS BOLIVAR
NIT.806.007343-7**

4. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL

1.- Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula del contrato. 2.- Supervisar la ejecución del objeto contractual a través de la persona delegada o contratada por la ESE.

5. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión y vigilancia del contrato se ejercerá a través del funcionario que el Hospital delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Con el presente análisis de Conveniencia y Oportunidad se acredita la necesidad de adquirir los servicios antes descritos para la E.S.E.

Se firma el presente estudio de conveniencia a los diez (10) días del mes de agosto del año 2023.

ORIGINAL FIRMADO

GONZALO CABALLERO RANGEL
Gerente E. S. E